

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO NÚMERO TRES DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado, en su Eje 3, Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente, identifica como una de las líneas de acción del Programa 16 denominado "Administración responsable de recursos", la necesidad de efectuar de acuerdo con los perfiles de puestos establecidos, la contratación de personal requerido por las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad, crea el compromiso con las mujeres quintanarroenses para promover la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la conformación de políticas y estrategias que incorporen en su diseño la perspectiva de género, para promover así la participación en igualdad de oportunidades en los diferentes ámbitos, y que a través de las acciones de gobierno, se fomente un cambio cultural en la forma de entenderse y valorarse mutuamente entre mujeres y hombres.

De conformidad al artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, el Instituto es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones.

Que conforme a lo previsto en La Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, en su artículo 32, fracción III, la persona Titular del Instituto Quintanarroense de la Mujer, cuenta con la facultad y obligación de nombrar y remover libremente o en su caso reubicar, previa autorización del Consejo Directivo, al personal del Instituto.

Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, fueron publicados en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo los "LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" emitidos por la Oficialía Mayor.

Que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo", emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

Que el día treinta de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el "Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la propagación de le enfermedad por coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a sus labores presenciales" emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Oficial Mayor y el Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo; mediante el cual el Gobernador del Estado de



